

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.425 · 1986

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 30 de enero de 1987 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organismos Internacionales

ORGANISMOS INTERNACIONALES

LEY N° 23.425

Apruébase una enmienda al Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Sancionda: Octubre 15 de 1986

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la enmienda al art. VI del estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada por la Conferencia General del mencionado organismo el 27 de setiembre de 1984 y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J.C.PUGLIESE EDISON OTERO

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.425.-

ENMIENDA DEL ART. VI DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Sustitúyase el apart. 1 del párrafo A) por lo siguiente:

'1. La Junta de Gobernadores saliente designará para formar parte de la Junta a los diez miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, en cada una de las siguientes regiones en las que no esté situado ninguno de los diez miembros antes mencionados:

1) América del Norte;

2) América Latina;

3) Europa occidental;

4) Europa oriental;

5) Africa;

6) Oriente Medio y Asia meridional;

7) Sudeste de Asia y el Pacífico;

8) Lejano Oriente.

En nombre del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, yo, Andrónico Oduogo Adede, director de la División de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, certifico por la presente que el texto que antecede, cuyas versiones china, española, francesa, inglesa y rusa son igualmente auténticas, es el de la enmienda del Artículo VI del estatuto del organismo, aprobada por la Conferencia General el 27 de setiembre de 1984, de

conformidad con lo dispuesto en el apart. i) del párrafo C) del Artículo XVIII del estatuto.

30 de octubre de 1984.

Jorge F. Sábato.

I hereby certify that this represents a true copy of the amendment to Article VI.A.1 of the Statute of the International Atomic Energy Agency communicated to all Member States by the director general in circular letter N5.11.6 of 30 october 1984, as corrected by circular letter N5.11.6 of 20 november 1984.

Vienna, 9 september 1985.

Peinhard H. Painer.



VEREDICTA LEYES

Organismos Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).